

## RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Número Expte.: **CONTR 2022 1091419**

Tipo de contrato: OBRAS

Denominación: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (T.M. CÓRDOBA)

**DILIGENCIA** para hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material de transcripción en el INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

### Donde dice:

*“Teniendo en cuenta que en el apartado 8 del anexo I del PCAP se establece lo siguiente: Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Procedimiento de adjudicación articulado en varias fases: umbral mínimo del 50% de la puntuación (15 puntos) en el conjunto de criterios cualitativos mediante juicio de valor (Sobre n.º 2) para poder continuar en el proceso selectivo se determina que la UTE ALVAC, S.A./ EXNITRANSA, S.L. no supera el umbral mínimo del 50% de la puntuación exigida en el Anexo I del PCAP, **que corresponde a 12,5 puntos, (...)**”*

### Debe decir:

*“Teniendo en cuenta que en el apartado 8 del anexo I del PCAP se establece lo siguiente: Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Procedimiento de adjudicación articulado en varias fases: umbral mínimo del 50% de la puntuación (15 puntos) en el conjunto de criterios cualitativos mediante juicio de valor (Sobre n.º 2) para poder continuar en el proceso selectivo se determina que la UTE ALVAC, S.A./ EXNITRANSA, S.L. no supera el umbral mínimo del 50% de la puntuación exigida en el Anexo I del PCAP, **que corresponde a 11,5 puntos, (...)**”*

TITULADO SUPERIOR  
CENTRO OPERATIVO REGIONAL  
Fdo.: Ignacio Romero García



FIRMADO POR	IGNACIO ROMERO GARCIA	24/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHJG3SGYTJFQG2JPRKQ72PD2Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	